



Bogotá, 07/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500013851**



20165500013851

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MCT S.A.S.
VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA No. 2
FUNZA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29430** de **23/12/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 34304 DEL 18 DIC 2014

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga denominada MCT S.A.S identificada con NIT 8300048614, contra la Resolución No. 34304 del 18 de Diciembre de 2014.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2003, los numerales 9, 13 y 14 del Decreto 1016 de 2.000 y los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte según Resolución No. 15621 del 08 de Octubre de 2014 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga denominada MCT S.A.S identificada con NIT 8300048614, con base en el informe único de infracción al transporte No. 230332 del 10 de Enero de 2013, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "*Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente*" la cual fue notificada por aviso el día 08 de Enero de 2015.

La empresa MCT S.A.S identificada con NIT 8300048614, una vez transcurrido el termino de diez (10) días establecidos por el artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para presentar los descargos frente a la resolución de apertura, la investigada NO hizo uso de su derecho de defensa, procediendo el Despacho a fallar con los medios probatorios aportados por la administración.

Mediante la resolución No. 34304 del 18 de Diciembre de 2014 se declaró responsable y en consecuencia se sancionó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga denominada MCT S.A.S identificada con NIT 8300048614, con multa de TREINTA Y UNO PUNTO CINCO (31.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; la cual fue notificada por aviso el día 11 de Marzo de 2015.

29430

RESOLUCION N°

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga denominada MCT S.A.S identificada con NIT 8300048614, contra la Resolución No. 34304 del 18 de Diciembre de 2014.

El día 24 de Marzo de 2015 con radicado No. 2015-560-023215-2 la empresa MCT S.A.S identificada con NIT 8300048614, interpuso ante esta Delegada el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 34304 de 18 de Diciembre de 2014, a través del Señor NESTOR DIAZ MONCADA, actuando en calidad de representante legal de la empresa.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El representante legal de la empresa MCT S.A.S, solicita revocar la Resolución No. 34304 de 18 de Diciembre de 2014, con base en los siguientes argumentos:

1. La administración no consideró ni valoró en los fundamentos de la Resolución que sanciona a la empresa el manifiesto de carga y la remesa que sustentan la operación de transporte.
2. Falsa motivación: en el caso de estudio la defensa alega que con los documentos aportados al expediente se comprueba que se despachó el vehículo de placas TVA-367 con los pesos permitidos y de conformidad con el artículo 3 de la resolución 2888 de 2005.
3. El despacho tácitamente desestima el principio de inocencia del administrado, puesto que la administración otorgó la oportunidad para que el Administrado para ejercer su derecho sin que este se hiciera efectivo.
4. Refiere que la administración omitió sin justificación alguna para verificar la legalidad del Informe Único de Infracciones de transporte y el tiquete de báscula aprobar el certificado de la báscula expedido por la SIC, lo anterior es la clara vulneración al principio de legalidad y del debido proceso de la empresa de transporte a quien considera, la Administración tácitamente le prohibió objetar los documentos referidos mediante los medios procesales previstos en la ley.

Pruebas aportadas y solicitadas por la recurrente

Documentales:

- Copia de manifiesto de carga N° 033100045108
- Copia remesa terrestre de carga (carta de porte) N° 0113021974
- Copia remesa terrestre de carga (carta de porte) N° 0113021975
- Copia de factura de venta N° 13-12084
- Informe Único de Infracciones de Transporte
- Tiquete de báscula N°105 que obra en el expediente
- Memorando N° 20118100074403 del 14 de Septiembre de 2009, Superintendencia de Puertos y Transporte.

Documentos de Oficio:

- A la Superintendencia de industria y Comercio –SIC- a fin de que suministre certificado del modelo o prototipo de la báscula camionera, del certificado de calibración de la báscula, del certificado de visita y supervisión expedido por la SIC.
- A la empresa AMCOR RIGID PLASTICS DE COLOMBIA, a fin de que suministre certificación del peso cargado al vehículo de referencia dentro del proceso en cumplimiento del contrato de transporte terrestre amparado con el manifiesto de carga N° 033100045108.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga denominada MCT S.A.S identificada con NIT 8300048614, contra la Resolución No. 34304 del 18 de Diciembre de 2014.

Testimonios:

- Al representante legal de la empresa AMCOR RIGID PLASTICS DE COLOMBIA, para que narre sobre los hechos que interesan a la presente sanción administrativa.
- Al señor ARTURO ARIAS BAYONA, en calidad del conductor del vehículo para que narre sobre los hechos que interesan a la presente sanción administrativa.

Por lo tanto, éste Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo con base en las pruebas que reposan en el expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente, así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los terminas legalmente establecidos contra la Resolución N° 34304 del 18 de Diciembre de 2014, mediante la cual se profirió fallo sancionatorio en contra de la empresa MCT S.A.S identificada con NIT 8300048614; procederá este Despacho a analizar los argumentos de la defensa:

En primer lugar éste Despacho, quiere hacer claridad en el hecho de que la empresa ahora sancionada, no presento descargos frente al Acto Administrativo N° 15621 del 08 de Octubre de 2014, por medio del cual se elevo pliego de cargos. De lo anterior que no le asista razón a la defensa de la empresa de transporte en los argumentos presentados como sustento jurídico del recurso presentado frente a la resolución 34304 del 18 de Diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, en el recurso presentado la empresa de transporte aporta las pruebas documentales que considera necesarias para establecer frente a esta Delegada que si bien actuó como empresa transportadora de carga debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, en cumplimiento de sus funciones despacho el vehículo de placas TVA-367, con los limites de peso establecidos en la Resolución 4100 de 2004.

A continuación se procede a realizar el respectivo análisis de los documentos:

Manifiesto de Carga N° 033100045108

- Fecha de expedición: 08 de Enero de 2013.
- Placa: TVA-367 – concuerda con la relación del IUIT
- Configuración: 3S3 – es clara la normatividad al estipular que el manifiesto de carga deberá contener la designación otorgada para el vehículo (ej.; C2, C3, 3S2...) debidamente diligenciado.
- Peso Vehículo Vacío: 17.000 – concuerda con el peso promedio para los vehículos con designación 3S3.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga denominada MCT S.A.S identificada con NIT 8300048614, contra la Resolución No. 34304 del 18 de Diciembre de 2014.

- Número de Remesa: 0113021974 y 0113021975 – concuerda con los documentos anexos aportados como pruebas a la presente investigación.
- Cantidad: 30450 + 3900 Kilogramos= 34350 Kilogramos
- Producto Transportado: Resinas Aminicas.
- Unidad de Medida: Kilogramos – unidad de medida permitida para estos documentos por la ley de transporte que regula la materia.
- Respecto de las firmas y sellos con los que debe contar el documento, el documento contiene el sello de la empresa de transporte autorizada por la empresa generadora y la firma, identificación y huella del conductor del vehículo

Remesa terrestre de carga N° 0113021974 y 0113021975: Documentos que verifican el peso de 30.450 Kilogramos y de 3.900 Kilogramos respectivamente.

La Delegada considera que los documentos aportados por la defensa son idóneos y conducentes para determinar que el peso total del vehículo al momento de ser despachado equivalente a 51.350 Kilogramos, que corresponden a la sumatoria del peso vacío del vehículo mas el peso total de la carga transportada. Esta medida se encuentra dentro del límite establecido por la Resolución 4100 de 2004 para la designación 3S3, que es de 52.000 Kilogramos mas una tolerancia positiva de 1.300 Kilogramos.

En cuanto a la solicitud de la certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio, de la calibración de la estación de pesaje BASCULA CALARCA, este Despacho se acoge a lo dispuesto por el artículo 11 de la resolución 4100 de 2004 que indica:

“las disposiciones sobre peso por eje y peso bruto vehicular exclusivamente serán controladas mediante el pesaje de los vehículos en básculas diseñadas y construidas para tal fin, las cuales deberán tener la respectiva certificación del centro de metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con el sistema nacional de normalización, certificación y metrología”

Por lo anterior, si se tiene algún reclamo sobre el funcionamiento de la báscula, la investigada debió elevar la queja directamente a la autoridad competente, la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC.

No obstante lo anterior, ésta entidad ya cuenta con los certificados de calibración de los últimos tres años de la mayoría de las básculas dispuestas a lo largo de las vías del territorio nacional, entre los cuales se encuentra el de la

Estación de Pesaje BASCULA CALARCA, por lo anterior que el argumento de la investigada en relación con la alteración de los registros de la báscula en la que se realizó el pesaje, quede sin fundamento al no ser más que simples suposiciones de la administrada, queda demostrado con las pruebas aportadas por la empresa de transporte que el sobrepeso se debió a condiciones ajenas provenientes de las conductas indebidas de los demás intervinientes en la cadena de transporte

RESOLUCION N°

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga denominada MCT S.A.S identificada con NIT 8300048614, contra la Resolución No. 34304 del 18 de Diciembre de 2014.

Por lo anterior, este Despacho atendiendo al principio de celeridad y eficacia de la función administrativa, entiende que no tiene procedencia la imposición de la sanción impuesta mediante la Resolución No. 34304 de 18 de Diciembre de 2014, de hacerlo esta Delegada no se estaría obedeciendo a la finalidad de la facultad sancionatoria ejercida por las autoridades en esta materia, la cual se encuentra dirigida a garantizar la preservación y restauración del ordenamiento jurídico cuando por dicha sanción se reprueba y previene la realización de conductas contrarias a la normatividad.

En mérito de lo expuesto ésta Delegada

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REPONER en todas sus partes la Resolución No. 34304 de 18 de Diciembre de 2014 que falla la investigación administrativa adelantada contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga denominada MCT S.A.S identificada con NIT 8300048614, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el Archivo Definitivo de la investigación administrativa adelantada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga denominada MCT S.A.S identificada con NIT 8300048614, una vez el presente acto quede en firme, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga denominada MCT S.A.S identificada con NIT 8300048614, en su domicilio principal en Funza – Cundinamarca en la VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELINA N° 2, TELEFONO 8219082, dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGÉ ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Encargado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT

Proyectó: Rosa Sandoval Meneses

C:\Users\rosasandova\Desktop\810 2015 Grupo IUIT\RECURSOS ROSA\RECURSOS PROYECTADOS EN
CORRECCION\RECURSO IUIT230332.doc

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión \(11:47AM\)](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	MCT S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	0000080651
Identificación	NIT 830004861 - 4
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20130321
Fecha de Vigencia	20950511
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	36440588816,00
Utilidad/Perdida Neta	1736629864,00
Ingresos Operacionales	2283330126,00
Empleados	1,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 5210 - Almacenamiento y deposito
- * 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial	FUNZA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA N. 2
Teléfono Comercial	8219082
Municipio Fiscal	FUNZA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA N. 2
Teléfono Fiscal	8219082
Correo Electrónico	milena.rojas@mct.com.co

Información Proprietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Nombre	Dirección	Categoría (Código de B.T.)	Estado
MCT S.A.S OFICINA MONTEVIDEO		BOGOTA	Establecimiento
MCT S.A.S		CARTAGENA	Agencia
MCT S.A.S.		MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Agencia
MCT LIMITADA		BARRANQUILLA	Agencia
MCT S.A.S. MALAMBO		BARRANQUILLA	Agencia
MCT SAS.		SANTA MARTA	Agencia

[Verificar el Estado de la Matrícula](#)

[Verificar el Estado de Matrícula de Sucursal](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Registros de Estudios



COPIETARIAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Ref: SIPA - 23/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500819841



Señor:
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MCT S.A.S
VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA No. 2
BUENA - CHADINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 29430 de 23/12/2015 por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esta entidad.

En consecuencia, le debo acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 43 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supetransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un medio de notificación, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para algunas ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supetransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

VALENTINA RUEDANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Oficina de Ejecución y Atención al Ciudadano
Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C.

29430

Representante Legal y/o Apoderado
MCT S.A.S.
VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA No. 2
FUNZA - CUNDINAMARCA

EXPEDIENTE

DESTINATARIO

Dirección: VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA No. 2
Ciudad: FUNZA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	08/02/16	Fecha 2:	EPA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	CC SPO	Nombre del distribuidor:	CC
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	10	Observaciones:	

Calle 63 No. 9A-45
PBX 352 67 00 - Bogotá D
www.supertransporte.gov
Línea Atención al Ciudadano